

**PARTE III**

**POLÍTICA DE**

**DEFENSA NACIONAL**

## **PARTE III: POLÍTICA DE DEFENSA NACIONAL**

### **A. Marco conceptual**

#### **1. Seguridad Nacional**

Etimológicamente, seguridad deviene de la acepción latina *securitas*, que a su vez deriva del adjetivo *securus*, compuesto por *se*, y *cura*; es decir, cuidado o procuración, sin temor. En este sentido, seguridad implica la certeza de que todo funciona coordinadamente en un determinado campo de la actividad humana, con plena capacidad para prevenir, responder, enfrentar y neutralizar con éxito situaciones adversas, tales como: carencias, vulnerabilidades, discrepancias, contradicciones, resistencias y presiones actuales o potenciales. Es, por tanto, una condición de relativa garantía ante determinadas amenazas o riesgos.

Para Nicaragua, la Seguridad Nacional es una condición permanente de soberanía, independencia, integridad territorial, paz y justicia social, que en el marco institucional de Estado de Derecho, provee las garantías necesarias a la nación para la vigencia de sus intereses y objetivos nacionales, frente a cualquier amenaza, riesgo o agresión, así como el goce de las libertades individuales y los derechos políticos, conforme la ley. Si bien no es un fin en sí mismo, la Seguridad Nacional es un propósito genérico del Estado que involucra a todas las fuerzas de la nación, expresadas en el Poder Nacional.

A lo largo de la segunda mitad del siglo XX, el concepto de seguridad y las diversas categorías o enfoques que la definen se han modificado. La evolución más significativa se expresa en la transición conceptual de una seguridad centrada en el Estado y con preeminencia de lo político y lo militar, a una seguridad que tiene como eje central al ser humano. Se habla entonces, de una seguridad que antepone la dignidad, el respeto y los derechos del ser humano ante cualquier otro propósito. Sobre este principio, entendemos la Seguridad desde una perspectiva multidimensional en función del individuo; atendiendo a los ámbitos de la seguridad económica, jurídica, política, alimentaria, en salud, ambiental, personal y de la comunidad, todas complementarias entre sí.

En conclusión, en correspondencia con el modelo centroamericano establecido en el Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica, la doctrina del Estado de Nicaragua en lo referido a la Seguridad Nacional, asume como propia el concepto de Seguridad Democrática, cuyos principios se rigen por el Estado de Derecho, el fortalecimiento y perfeccionamiento permanente de las instituciones democráticas, y la subordinación de la fuerzas militares y de seguridad pública al poder civil.

**Seguridad Democrática.** Se sustenta en la supremacía y el fortalecimiento del poder civil, el balance razonable de fuerzas, la seguridad de las personas y de sus bienes, la superación de la pobreza y de la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente, la erradicación de la violencia, la corrupción, la impunidad, el terrorismo, la narcoactividad y el tráfico de armas y de personas.

**Seguridad Humana.** Se define sobre la base de la ausencia del temor y la satisfacción de las necesidades básicas. Implica la posibilidad de las personas y de las comunidades de ampliar sus oportunidades y formar sus capacidades de forma segura y libre. La Seguridad Humana comprende siete categorías: Seguridad económica, política, alimentaria, en salud, ambiental, personal y de la comunidad.

Está centrada en la persona humana y sus componentes son interdependientes. El hambre, la enfermedad, el tráfico de drogas, el terrorismo y la desintegración social, tienen consecuencias para todo el mundo. En consecuencia, es más conveniente velar por la Seguridad Humana mediante la prevención temprana que con la intervención posterior.

**Seguridad Externa.** Tiene el propósito de prevenir, responder, enfrentar y neutralizar las amenazas tradicionales y no tradicionales que, desde el exterior atentan contra el Estado, a través de acciones políticas, diplomáticas, económicas y militares.

**Seguridad interna.** Tiene la finalidad de prevenir y luchar contra las amenazas que atentan contra la vida y bienes de los ciudadanos y el goce de sus libertades, derechos y garantías. Entre las amenazas que deben enfrentarse pueden destacarse la delincuencia común, los efectos residuales del crimen organizado y las diversas manifestaciones de la violencia urbana y rural. A lo anterior debe agregarse las limitaciones estructurales propias de la administración de justicia. Es responsabilidad del Estado garantizar la seguridad de los ciudadanos.

## **2. Defensa Nacional**

A partir del referido concepto de seguridad, la Defensa Nacional es el medio que tiene como finalidad garantizar la seguridad del Estado, a través de la ejecución de un conjunto de medidas y acciones destinadas a superar las amenazas y riesgos. De esto se entiende que Defensa Nacional es la capacidad del Estado para brindar protección a sus intereses y objetivos nacionales, mediante la disposición y acción coordinada de todas las energías y fuerzas morales y materiales de la nación.

La Defensa Nacional constituye una de las áreas estratégicas de conducción política del Estado, destinada a enfrentar las amenazas mediante acciones diplomáticas, militares, económicas e internas. Este concepto involucra al Estado y a la sociedad en su conjunto, y es concebido como un instrumento eficaz de disuasión, prevención y respuesta para garantizar de modo permanente la soberanía e independencia nacional y la integridad territorial.

## **3. Relaciones entre Seguridad y Defensa Nacional**

Defensa Nacional no debe ser confundida con Seguridad Nacional, aunque ambos conceptos están íntimamente relacionados.

La Seguridad es un concepto que engloba a la Defensa. En este sentido, la Seguridad es una condición a alcanzar, mientras que la Defensa es un medio para lograrla o restablecerla. La relación será más o menos evidente por la amplitud que se le de al concepto de Defensa, oscilando desde el restringido que sólo se refiere al campo de acción militar, hasta el amplio y moderno en el que la Defensa Nacional abarca además, la acción diplomática, económica, de orden interno y de defensa y protección civil, procurando siempre que en ningún momento la Seguridad Nacional se vea disminuida.

## **4. Concepción estratégica de la Defensa Nacional**

La Política de la Defensa Nacional de Nicaragua es de naturaleza defensiva, de vocación pacífica y colectiva y se basa fundamentalmente en las capacidades nacionales y en una acción coherente y constante del Estado orientada a su desarrollo. Se caracteriza por la búsqueda de relaciones de amistad y cooperación entre los pueblos y gobiernos, da primacía a la solución diplomática y los medios pacíficos de solución de controversias establecidos por el Derecho internacional, manifestando, sin embargo, su firme voluntad

de defender militarmente, si fuese necesario, sus legítimos intereses. Son modalidades básicas del empleo de los medios de la defensa las siguientes:

**a. Disuasión.** Modalidad político-estratégica de empleo de los medios de la defensa, con el objetivo de generar un efecto con un grado tal de certeza para desalentar cualquier intención de un adversario real o potencial contra los intereses nacionales de Nicaragua.

Conforme a la Constitución y la ley, el Ejército de Nicaragua desempeña un papel preponderante en la organización y preparación del Sistema de Defensa Nacional, y su participación es vital para la generación de un efecto disuasivo.

**b. Cooperación.** Es parte sustantiva de la Política de Defensa Nacional de Nicaragua en el contexto del modelo de seguridad regional, bajo el principio de la igualdad soberana y la defensa colectiva y solidaria en caso de agresión armada de un Estado situado fuera de la región contra la integridad territorial, la soberanía y la independencia de un Estado centroamericano.

No obstante, también implica el enfrentamiento conjunto de amenazas transnacionales que atenten contra los intereses nacionales de los Estados centroamericanos, tales como: narcoactividad, terrorismo, tráfico ilícito de armas y de personas, crimen organizado, desastres naturales, en correspondencia con los convenios o tratados internacionales en estas materias.

**c. Empleo de la fuerza.** Tomando en cuenta la naturaleza defensiva y la vocación colectiva de la Política de Defensa de Nicaragua, el Estado reconoce como situaciones de empleo legítimo de la fuerza militar aquellas establecidas en la Carta de Naciones Unidas, la Constitución Política de Nicaragua, las leyes nacionales en materia de Seguridad y Defensa Nacional; convenciones, tratados y acuerdos internacionales de seguridad suscritos y ratificados por Nicaragua.

## **B. Intereses nacionales**

Los intereses nacionales son principios y aspiraciones esenciales para la existencia del Estado-nación y, por tanto, el resultado de un amplio consenso social. Expresan sus deseos y necesidades más importantes y se asocian directamente a la independencia, soberanía, autodeterminación, integridad territorial, la paz, la democracia, el Estado de Derecho y el desarrollo humano sostenible, manteniendo permanencia en el tiempo.